



CUT: 5251-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 461 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 28 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 5251-2020, seguido por el señor Eliseo Pariona Gutiérrez, identificado con DNI N° 41759977, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";



Que, mediante Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego San Jacinto, con código PCHP37-B27, estando como beneficiaria entre otros, la señora Juana Valentina Rivera Herrera, para el predio denominado "Parcela 07" de U.C N° 05849, con un área bajo riego de 6.76 ha y un volumen máximo de agua de 63,861.45 m³/año;

Que, con escrito de fecha 09.01.2020, el señor Eliseo Pariona Gutiérrez, solicita en nombre propio y de su conviviente la señora Norma Karina Condori Quispe, la modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, al haber adquirido el predio denominado "Parcela 07-C" de U.C. N° 085064 de 2.6782 ha, el mismo que fue independizado del predio matriz denominado "Parcela 07" de U.C. N° 05849 de 6.76 ha; adjuntando los instrumentales que obran de folios uno (01) al diecinueve (19) del presente expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el Informe Técnico N° 055-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC concluyendo que:

- a) El señor Eliseo Pariona Gutiérrez demuestra la titularidad del predio denominado "Parcela 07-C" de U.C. N° 085064 de 2.6782 ha, ubicado en el sector Dadelso, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, mediante la copia de la partida registral N° 11046893.
- b) Mediante Verificación Técnica de Campo de fecha 10.03.2020 se constató la existencia de la toma del predio independizado de U.C. N° 85064 la cual se encuentra ubicada en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 380,656 mE – 8'488,743 mN; el mismo que cuenta con cultivos de alfalfa, así también se pudo constatar la existencia de la toma del predio remanente, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 380,831 mE – 8'488,892 mN; acotando que la red de riego que es utilizada para la irrigación de dichos predios es mediante el CD-Condor y L1 San Jacinto, L2 – Dadelso Sur.
- c) Es así que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al predio de U.C N° 05849, otorgada a favor de la señora Juana Valentina Rivera Herrera, mediante Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005; modificándose el área total y bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, al independizarse parte del predio denominado "Parcela 07" adjudicado al señor Eliseo Pariona Gutiérrez;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el señor Eliseo Pariona Gutiérrez y la señora Norma Karina Condori Quispe, acreditan la titularidad del predio donde se efectúa el uso del recurso hídrico, en mérito a la Copia Certificada de la Partida Registral N° 11046893, emitida por la Oficina Registral de Pisco, respecto al predio denominado "Parcela 07-C" de U.C N° 085064, con un área de 2.6782 ha, ubicado en el sector Dadelso, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica. Asimismo, en la Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se aprecia que al predio denominado "Parcela 07" de U.C N° 05849 materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 6.7600 ha;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y habiendo acreditado el administrado y su conviviente ser los titulares de dominio del predio independizado; corresponde Modificar la



Licencia de Uso de Agua Superficial; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2020-ANA-AAA.CHCH-AL/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros que, debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005; a favor de la señora Juana Valentina Rivera Herrera;



Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Juana Valentina Rivera Herrera, mediante Resolución Administrativa N° 057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, para irrigar el predio denominado "Parcela 07" de U.C N° 05849, con un área total y bajo riego de 6.76 ha y un volumen máximo de agua de 63,861.45 m³/año, sector Dadelso, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, el cual se modifica a favor del señor Eliseo Pariona Gutiérrez, identificado con DNI N° 41759977 y la señora Norma Karina Condori Quispe identificada con DNI N° 41100290, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	Documento de Identidad	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorgado	Punto de entrega (WGS-84)
Eliseo Pariona Gutiérrez	41759977	085064	Parcela 07-C	Sub sector Hidráulico Cándor	CD: Condor L1: San Jacinto L2: Dadelso Sur	PCHP37-B-27	2.6782	2.6782	9,446.96	25,300.85	380,656 mE 8'488,743 mN
Norma Karina Condori Quispe	41100290										
Juana Valentina Rivera Herrera	22296738	05849 (Remanente)	Parcela 07	Sub sector Hidráulico Cándor	CD: Condor L1: San Jacinto L2: Dadelso Sur	PCHP37-B-27	4.0818	4.0818	9,446.96	38,560.60	380,831 mE 8'488,892 mN

Volumen mensualizado

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
085064	7,435.15	7,547.21	1,847.98	1,552.02	1,086.83	790.01	1,456.77	357.59	532.28	846.04	1,271.87	577.10	25,300.85
05849 remanente	11,331.79	11,501.57	2,818.00	2,365.41	1,655.44	1,204.05	2,220.24	546.52	811.24	1,288.45	1,938.44	879.45	38,560.60

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Eliseo Pariona Gutiérrez y la señora Norma Karina Condori Quispe, poniendo de conocimiento a la señora Juana Valentina Rivera Herrera, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pisco – Clase C y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua